

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

RECIBIDO
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/148/2020

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de diciembre de 2020.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente Dictamen con proyecto de ACUERDO:

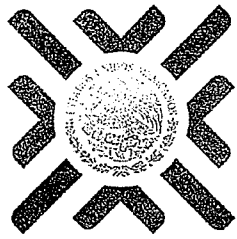
POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA CONFORME A DERECHO Y CON TARIFAS SUSCEPTIBLES PARA LOS USUARIOS Y DE SER EL CASO, ACORDE A LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS VALORE LA PERTINENCIA DE LA REVOCACIÓN DE DICHOS PERMISOS O CONCESIONES PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO, Y PARA QUE EJECUTE Y APLIQUE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS Y PARQUIMETROS.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA **YARITH TANNOS CRUZ**
PRESIDENTA





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

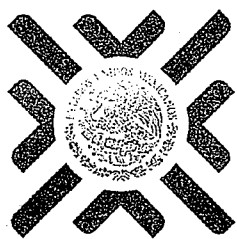
Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a “texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large scribble at the top and several circular marks with initials below.]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 21 de octubre de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario del Partido Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de octubre de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 30 de octubre de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/6158/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario del Partido Morena.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

La Diputada, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Utilizar un estacionamiento público en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, para un automóvil implica pagar hasta lo doble que establece el Reglamento de Estacionamiento para Vehículos de Motor del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En dicho ordenamiento se establece que por una hora un propietario de un automóvil que elige un estacionamiento techado está obligado a pagar sólo 12 pesos y 10 pesos si la techumbre es temporal y 8 pesos si carece de alguna cubierta.

Sin embargo, esa tarifa no existe en ninguno de los estacionamientos públicos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"*

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

Los costos aparecen a la vista van de los 15 a los 20 pesos en promedio si el automóvil "es chico" y hasta 25 pesos "si es grande"; 108 por ciento más de la tarifa máxima autorizada.

Es de mencionarse que según datos emitidos por el portal de internet NOTICIAS, Voz e Imagen de Oaxaca indica que en el Centro Histórico, pudo constatar que la mayoría de establecimientos incumple con el cobro fraccionado por cada 15 minutos y que "si se pasa un minuto más a partir de la hora en que llegó, se le cobra otra hora completa".

Además se hace una diferenciación entre automóvil chico y grande, así como camioneta chica, grande y extragrande, siendo para éste último tipo un pago de 30 pesos, lo doble de lo autorizado en el reglamento para camionetas con una capacidad superior a los 750 kilos de carga.

Al respecto, se debe realizar un análisis en el que se determine si dicha normatividad está apegada a la realidad y a la demás normatividad en la materia vigente en el Estado.

Por otra parte, una de las políticas más frecuentemente adoptada para tratar de reducir aquellas concentraciones en el centro de las ciudades y, como consecuencia, disminuir las dificultades de estacionamiento, consiste en procurar que los ciudadanos que en él trabajan utilicen sistemas de transportes colectivos, acostumbrándoles a dejar de usar sus vehículos particulares como medio habitual de transporte. Para ello hay que disminuir las facilidades de estacionamiento gratuito en las vías públicas y en los locales que permitan períodos largos de estacionamiento.

Es necesario mencionar que los estacionamientos en el Estado y más aún en el Centro Histórico de la Capital, son una necesidad que debe ser atendida y sobretodo regulada, ya que a la fecha no se cuenta con un marco legal claro con el que se genere certeza jurídica de que las cuotas que se cobran en las mismas son las justas.

Y no necesariamente el hecho quedará subsanado con los parquímetros que pretende establecer el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como lo señalo en el portal de internet Cuarta Plana, el día de hoy 20 de octubre de 2020, mismo que a continuación se transcribe:

El presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, anunció que su administración podría retomar el tema de la instalación de parquímetros en la capital oaxaqueña.

A través de un video, el edil explicó que el planteamiento de la posible instalación de los



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

parquímetros, es que se cuida el medio ambiente al desincentivar el uso de los vehículos privados y reducir emisiones contaminantes.

Asimismo detalló, que se va a fomentar el ejercicio por caminar y el uso de la bicicleta, además del uso del transporte público.

Otro tema importante, explicó, es que se va a ordenar el comercio en la vía pública, luego que los obligaría a reubicar a los comerciantes y además de evitar la instalación de sus puestos y sus vehículos que los estacionan por varias horas en espacios concurrentes de la capital oaxaqueña.

Con respecto a la reactivación económica, precisó que con los parquímetros se van a mejorar las ventas, luego que se va a permitir que los compradores potenciales puedan encontrar espacios para obtener y comprar sus productos.

El edil precisó que los recursos que se generen de los parquímetros, deben de utilizarse necesariamente en la inversión de mejorar la movilidad en la Ciudad de Oaxaca, un ejemplo la construcción de la cicloavía, dándole prioridad al peatón, al ciclista, al transporte público y por último al vehículo particular.

Oswaldo García Jarquín aseguró que con el parquímetro se mejora la imagen turística y de negocio de la capital oaxaqueña, además de que se da un mensaje que es una ciudad ordenada y con equidad.

De instalarse el parquímetro, se dará preferencia a los ciudadanos de la capital oaxaqueña, así como a los maestros de instituciones públicas, además de que se les otorgará un seguro de cinco mil pesos en caso de que presentarse un acto ilegal.

El edil indicó que parte de las dudas de los ciudadanos es el tema de los parquímetros es en dónde se aplicarán los recursos que se puedan obtener de este servicio, para ello, explicó que serán transparentes para que la ciudadanía conozca las inversiones que se realicen, aunque aclaró que el dinero permanecerá bancarizado.

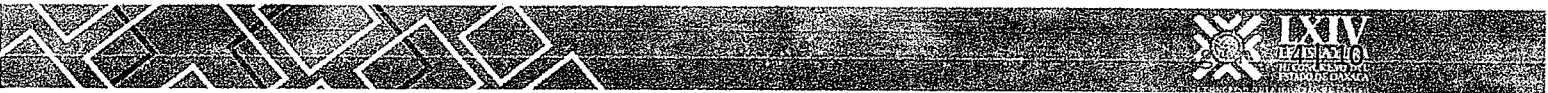
Sobre la instalación de parquímetros, negó que físicamente se instale un aparato, y que todo será a través de programas digitales, por lo que no habrá invasión de espacios para poder aplicarlo.

El edil aclaró que el planteamiento es serio, que deberá de pasar en distintas instancias, como el cabildo municipal.

Actualmente dijo que el 26 por ciento de los oaxaqueños están en contra de los parquímetros, pero que la intención no es imponer, sino conocer la opinión de la gente. Finalmente reiteró que su administración seguirá impulsando el tema del parquímetro para consolidar a Oaxaca como un municipio en desarrollo a nivel nacional.¹

Por otra parte, existe otro gran problema, toda vez que por lo general, los establecimientos que prestan el servicio de estacionamientos públicos, emiten

¹ <https://www.cuartaplana.com/2020/10/Municipio-de-Oaxaca-de-Juarez-podria-retomar-la-instalacion-de-parquímetros/>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

únicamente un boleto, en el que contiene la hora de ingreso, sin embargo, en el mismo se señala que no se hacen responsables por daños, pérdida o demás eventualidades que ocurran dentro de dicho establecimiento, que es de señalar, si una persona deja su vehículo de motor dentro de un establecimiento, es precisamente por la seguridad que cree se general al estar en un establecimiento cerrado, en el que al menos cuidarán de su patrimonio, por ello es necesario emprender acciones para garantizar la efectividad en la prestación de este servicio, que al respecto, es de señalar que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 43, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la XIX.-...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

LXXXIX.- ...

Por lo tanto, se advierte que es una facultad de los municipios en el Estado, determinar si se concesionan dichos servicios; sin embargo, esta no es una facultad autónoma, pues existe normatividad que los restringe en dicha determinación, pues en la Ley de Movilidad de Estado, se encuentra el marco normativo para regular los estacionamientos, lineamientos, ubicación, funcionamiento, tecnologías y hasta tarifas que deben tener los mismos, como se señala en los artículos 4, 24 Bis, 24 Ter, 31, 37 fracción XL y 38 fracción XV de la Ley en cita, que para mayor abundamiento a continuación se transcribe:

Artículo 4. ...

I a la XVI.- ...

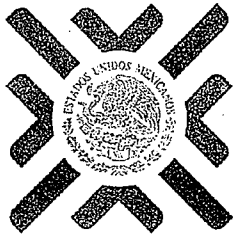
XVII. ESTACIONAMIENTO PÚBLICO: Espacio físico para satisfacer las necesidades del público en general para el resguardo mediante el pago de una tarifa.

XLIX.- ...

Artículo 24 Bis. La Normatividad y los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría, en coordinación con las demás autoridades implicadas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el Estado, y las de desarrollo urbano y construcciones.

Corresponde a la Secretaría, llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada de manera obligatoria por los Municipios. La información

[Handwritten signatures and initials, including 'WV' and 'M...']



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada. Los datos que deberán presentar de forma mensual los Municipios para la actualización el registro se especificarán en el Reglamento de la Ley.

Artículo 24 Ter. Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

Los agentes de movilidad, podrán supervisar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción de los estacionamientos, reúnan las condiciones señaladas en la presente Ley y en la normatividad que expida la Secretaría, y que tengan a su servicio personal capacitado.

Los operadores y acomodadores que presten el servicio de estacionamiento deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo en la de terceros de conformidad con la normatividad vigente en el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del Estado está facultado para establecer dentro de su Territorio, Estacionamientos, sitios y terminales para los diversos servicios públicos concesionados del ámbito estatal

Artículo 31. El Programa deberá contener por lo menos:

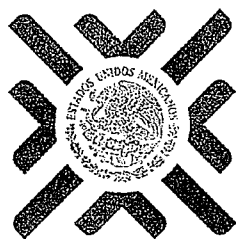
- I. Los antecedentes e interacción entre los contextos rural, municipal y estatal;*
- II. El diagnóstico y pronóstico de la movilidad en el Estado;*
- III. Los instrumentos que garanticen la coordinación entre los distintos planes de desarrollo;*
- IV. Las estrategias para la movilidad sustentable del Estado;*
- V. El impacto económico, social y ecológico de las estrategias a implementar;*
- VI. La ubicación y forma de operación de las siguientes infraestructuras especializadas;*
- VII. Los niveles de prioridad de los proyectos incluidos;*
- VIII. La estrategia de implementación;*
- IX. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos, y*
- X. Los mecanismos de instrumentación, control, seguimiento y evaluación.*
- XI. Los lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento.*

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

I a la XXXIX.- ...

XL. Emitir, sin perjuicio de las competencias de los Municipios, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la ubicación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los estacionamientos públicos; así como la política integral de estacionamientos públicos en el Estado de Oaxaca, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLI a la XLIII.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

Artículo 38.-...

I a la XIV.- ...

XV. *Determinar las políticas en materia de estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación, en el ámbito de su competencia; en sus respectivas jurisdicciones, previa opinión de la Secretaría, conceder permisos de Licencias para el establecimiento en terrenos de propiedad privada o del Municipio, de estacionamientos que presten servicios al público;*

XVI.- ...

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario, exhortar a la Titular de la Secretaría de Movilidad y al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, a efecto realicen una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho con las tarifas susceptibles a los usuarios y de ser el caso valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad, por lo que, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

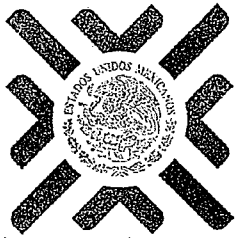
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones realice una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho y con tarifas susceptibles para los usuarios y de ser el caso, acorde a la competencia de los Ayuntamientos valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad.*

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

7



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

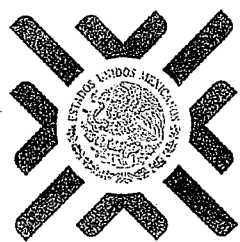
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos con lo expresado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario del Partido Morena, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez se trata de un asunto de interés general para la población y que, como lo señala la diputada promovente, corresponde dentro de sus facultades y atribuciones a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, mismas que se encuentran en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, "Emitir, sin perjuicio de las competencias de los Municipios, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la ubicación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los estacionamientos públicos; así como la política integral de estacionamientos públicos en el Estado de Oaxaca, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables." y "Determinar las políticas en materia de estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación, en el ámbito de su competencia; en sus respectivas jurisdicciones, previa opinión de la Secretaría, conceder permisos de Licencias para el establecimiento en terrenos de propiedad privada o del Municipio, de estacionamientos que presten servicios al público." Además, en la fracción XLV del artículo 40 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se establece lo siguiente: "Establecer la normatividad para elaborar, sin perjuicio de la competencia municipal, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la ubicación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la ubicación, instalación, control y vigilancia de parquímetros"; haciendo énfasis que en el aspecto de determinar la necesidad de instalar parquímetros, no se considera como una facultad de la Secretaría de Movilidad, ya que su facultad es precisa, que es establecer la normatividad para elaborar estudios, contrario a lo que cita la diputada promovente, que pretende que determine la necesidad de establecer parquímetros, lo que no su competencia.

Por lo que en esa tesitura y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta dirigido a la autoridad estatal competente, ya que se trata de un asunto de interés general, y toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone la diputada promovente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

“2020, año de la pluriculturalidad de los
 pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario del Partido Morena, a efecto de que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, exhorte a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones realice una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho y con tarifas susceptibles para los usuarios y de ser el caso, acorde a la competencia de los Ayuntamientos valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, y esta Comisión considera viable incorporar en el exhorto la obligación de acatar y aplicar las facultades y obligaciones contenidas en las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

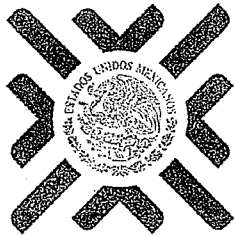
Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA CONFORME A DERECHO Y CON TARIFAS SUSCEPTIBLES PARA LOS USUARIOS Y DE SER EL CASO, ACORDE A LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS VALORE LA PERTINENCIA DE LA REVOCACIÓN DE DICHOS PERMISOS O CONCESIONES PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO, Y PARA QUE EJECUTE Y APLIQUE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/142

**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE
ESTACIONAMIENTOS Y PARQUIMETROS.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



WMA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA

[Signature]

**DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.**
INTEGRANTE

[Signature]

**DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.**
INTEGRANTE

[Signature]

**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.**
INTEGRANTE

[Signature]

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/142, DE FECHA DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.